

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
 PRIMER SEMESTRE
 LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE.
 EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10 - 0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

CONVENIO.-

DE DESARROLLO SOCIAL 2002 QUE SUSCRIBEN EL
 EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL
 ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO DEL
 DISTRITO 6, PROMOVIDO POR JOSE TORRES
 HERRERA Y OTROS, EN CONTRA DEL C. J.
 MARCELINO RAMIREZ HERRERA, DEL EJIDO
 "JERICÓ" DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO,
 DURANGO.

PAG. 20

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR
 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. JUAN
 GUILLERMO FLORES CASTRELLON, SECRETARIO
 GENERAL DE LA UNION DE PROPIETARIOS DE
 TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, C.N.O.P., DE
 DURANGO, DGO. PARA EL OTORGAMIENTO DE
 UNA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO
 PÚBLICO DE PASAJEROS DE RUTA FORÁNEA.

PAG. 21

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR
 CONSTITUCIONAL EL C. GILBERTO GUZMÁN
 BARRAZA, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA
 MARIA DEL ORO, DGO., PARA QUE SE LE OTORGUE
 UNA CONCESIÓN PARA PRESTAR SERVICIO
 PÚBLICO DE PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE
 URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA
 MARIA DEL ORO, DGO.

PAG. 22

EXAMEN.-

ISCYTAC
 PROFESIONAL DE LICENCIADO EN COMERCIO
 EXTERIOR DEL C. RAMON HERMOSILLO SUAREZ.

PAG. 23

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 QUE CELEBRA EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSÉ FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER; CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. En ese mismo sentido, la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas el proceso de planeación.
2. Por su parte, el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de la Federación y de los estados, en términos de Ley, de poder convenir la asunción, por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.
Asimismo, los estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios.
3. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del año 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 que establece los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado.
4. En el marco de las atribuciones anteriores, los ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio de Desarrollo Social y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, tendrá verificativo en el ejercicio fiscal 2002, la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios, para que las acciones por realizar se planeen de manera conjunta y coadyuvan a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.
El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Durango, conforme a las atribuciones y facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes

DECLARACIONES

- I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:
- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.

I.3 Que su titular, el C. Santiago Creel Miranda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a través de su Titular:

II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, entre las que se encuentran el proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

II.3 Que su titular, el C. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III.3 Que su titular, la C. Josefina E. Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV.- Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:

- IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- IV.3 Que su titular, el C. Francisco Barrio Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

V.- Declara el Gobierno del Estado, a Través de su titular:

- V.1 Que su titular, el C. Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, tal y como lo previene la Fracción III del Artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; esta facultado para coordinar en forma permanente y continua los recursos financieros del Estado, con el fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia en la producción de bienes y servicios inherentes al beneficio económico, social y cultural del pueblo.
- V.2 Que su titular, el C. Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cuenta entre otras atribuciones, las necesarias para celebrar el presente convenio de coordinación con el Gobierno Federal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 59, 63, 64 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 y las demás disposiciones federales aplicables; 70 fracción xxx y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango ; 9,16,41 fracción I,II,IV,VI y XIII. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1,2,36,37,38,39 y 44 de la Ley de Planeación del Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



Del Objeto del Convenio.

Primera. El presente Convenio tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para:

Trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. El Ejecutivo Federal conviene con el Ejecutivo Estatal, considerando las estrategias de la planeación estatal del desarrollo, en la aplicación de los programas, acciones, proyectos y recursos que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se ajusten corresponsablemente a los siguientes ejes rectores de la política social:

1. Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.
2. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.
3. Fortalecer la cultura de la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno y sociedad, con un enfoque subsidiario y no meramente asistencialista.
4. Impulsar el federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo una política social con, de y para los pobres.
6. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social, con la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones complementarias a las políticas públicas en la materia.
7. Atender a las comunidades y familias en condición de pobreza.
8. Operar la política de desarrollo social integral como un instrumento de equidad e inclusión.
9. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
10. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
11. Propiciar la integralidad de las acciones de la política social, integrando en ésta una visión que involucre las diferentes etapas de la vida de las personas y de las familias.
12. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos a favor de los más pobres.
13. Asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, así como en la operación, y en la administración de los recursos y las acciones.
14. Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.
15. Promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir del compromiso y permanencia de los actores con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.
16. Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del Pacto Federal una Política de Estado de ordenación del territorio y de acción urbana regional.

17. Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
18. Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

Del enfoque territorial para la atención a la población en pobreza extrema de las microrregiones con marginación.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinarán sus esfuerzos en los espacios geográficos que se caracterizan por sus altos índices de marginación, brindando atención diferenciada y apoyos específicos a la población en situación de pobreza, a través de la concurrencia y articulación de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a procesos de planeación regional que incorporen a las comunidades en la selección y priorización de proyectos y acciones.

En esta acción conjunta, las partes tienen como propósito el desarrollo de las microrregiones que al efecto se han definido, de acuerdo con el enfoque territorial de la pobreza y la marginación, atendiendo la realidad nacional.

Para ello, se han adoptado los criterios municipales de muy alta marginación, y alta marginación según el estudio de marginación municipal del Consejo Nacional de Población (CONAPO) elaborado con base a los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000.

Además, se incorporan como prioridad nacional los territorios municipales cuya población hablante de lengua indígena (HLI) supera el 40% de la población total mayor de cinco años.

El Ejecutivo Federal en el marco de las "Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias", continuará promoviendo esquemas de coordinación intersecretarial entre sus dependencias para articular una oferta de acciones y programas que permitan atender de manera integral, con el Gobierno Estatal, las necesidades de los territorios definidos.

Las acciones para la ejecución de la estrategia de atención microrregional se sustentarán en instrumentos de coordinación, o en su caso de concertación, en los que se promoverá la participación de los municipios, sectores social y privado, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, las partes en concordancia con el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones, por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del año 2002, convienen señalarlas en el Anexo 1 de este Convenio, sujetándose a los indicadores que en dicho instrumento se señalan.

Del Impulso a la Planeación Regional.

Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como de las instancias municipales de planeación.

Por lo anterior, los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a la legislación federal y a la local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los

esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, para vincular la planeación nacional y estatal del desarrollo con un enfoque social y humano. Asimismo buscarán la integración de regiones que involucren a más de un estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación para la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal promoverán esquemas que permitan la retroalimentación permanente entre los gobiernos y los sectores social y privado, como parte del impulso a la planeación regional, mediante el fortalecimiento de instancias y métodos de participación social en la promoción y seguimiento de los programas sociales.

Del Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.

Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen continuar la operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, por medio de la coordinación de acciones entre la Secretaría de Desarrollo Social, el ejecutivo del Estado y con la participación que corresponda a los municipios, a través de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del propio Programa.

De la coordinación para el desarrollo urbano y vivienda.

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de sus respectivas atribuciones, impulsarán y apoyarán un proceso de desarrollo ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, promoviendo la participación de los municipios para alcanzar un Acuerdo Nacional para la Ordenación del Territorio e integrar un Proyecto Territorial de Nación. En materia de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y contando con la participación de los municipios los Ejecutivos se comprometen a impulsar la actualización de los programas de desarrollo urbano o su equivalente, promover acciones para la adquisición del suelo y reservas territoriales y desarrollar infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo colaborarán en forma conjunta para incrementar la eficacia de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

De la equidad de Género; la Diversidad Étnica y Cultural.

Septima. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan orientar sus acciones a la reducción de las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en los beneficios del desarrollo. Con tal propósito, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentará acciones que tengan como finalidad fortalecer el papel de las mujeres jefas de familia, apoyar a niñas y jóvenes en situaciones de alto riesgo en las áreas urbanas y ampliar las oportunidades de la mujer en la toma de decisiones que orienten al desarrollo de los municipios y las comunidades. Asimismo, ambos Ejecutivos, de manera coordinada, promoverán el acceso de las mujeres en situación de pobreza, a todos los niveles y modalidades de la educación y buscarán mejorar la calidad de la atención a su salud y alimentación.

Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal articularán sus estrategias de atención, sustentadas éstas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas. Para ello impulsarán una política de atención microrregional, en la que se considere la identidad de las comunidades indígenas como eje de la atención para el desarrollo territorial que resalte la identidad cultural indígena y promueva el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Del financiamiento y operación del Convenio de Desarrollo Social.

Novena. El Convenio de Desarrollo Social será la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación, y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta Cláusula.

Décima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, conforme a lo establecido en el Artículo 65 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$ 66'730,300.00 (Sesenta y Seis Millones Setecientos Treinta mil Trescientos Pesos Cero Cents. m.n.) para la atención a la población en pobreza extrema por medio de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional; a través de los siguientes programas:

- 1.- Iniciativa Ciudadana 3X1;
- 2.- Estatales por Demanda;
- 3.- Oportunidades Productivas;
- 4.- Jóvenes por México;
- 5.- Expertos en Acción; y
- 6.- Empleo Temporal, conforme lo establecido en el Artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La distribución de estos recursos federales por programas, microrregiones y otras regiones, así como las metas, se establece en los Anexos 2,4,5, y 6 de este Convenio.

De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal, y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto.

Décima Primera. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para este Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.

Décima Segunda. El Ejecutivo del Estado participará en esta estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación total de \$ 19'253,100.00. (Diez y Nueve Millones

Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cien Pesos Cero Cents. m.n.) proveniente de recursos propios , a fin de impulsar el desarrollo de las microrregiones, de conformidad con lo contenido en el Anexo 3 de este Convenio.

Décima Tercera. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, a las respectivas reglas de operación y a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución, en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades del Estado y, en su caso municipios, en el ejercicio del gasto de los programas del citado Ramo.

Décima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas y/o regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Convenio de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitario (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la SEDESOL.

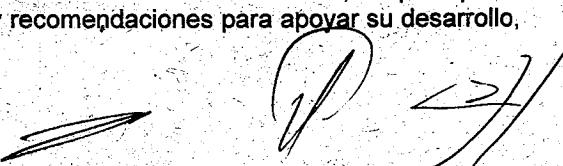
De la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas objeto de este Convenio.

Décima Quinta. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán la supervisión, seguimiento y evaluación de impactos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En el cumplimiento de los programas y acciones que se prevén en la materia, ambos ejecutivos suscribirán los instrumentos jurídicos, y de coordinación necesarios para llevar a cabo, de forma específica, los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación, participación y contraloría social de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en el Estado.

Décima Sexta. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

1. Informes trimestrales de seguimiento del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia,
2. Un informe analítico complementario a los avances físicos - financieros a que se refiere el inciso anterior y, al término del ejercicio, un documento de seguimiento y evaluación sobre los resultados de cada uno de los programas del citado ramo presupuestario, que destaque, entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo, y



3. Informes trimestrales de avance de los programas realizados por el Estado con recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones, así como un reporte de evaluación y seguimiento de los mismos, al término del ejercicio.

El Ejecutivo Estatal entregará a la Secretaría de Desarrollo Social los informes señalados en el numeral anterior, diez días naturales después de concluido el trimestre que corresponda, conforme a los lineamientos que emita el Ejecutivo Federal, por conducto de esa Dependencia. La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre el particular.

Asimismo, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal colaborarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

Décima Séptima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el Ejecutivo Estatal apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

Del Sistema Estatal de Control, Evaluación, Transparencia y Combate a la Corrupción.

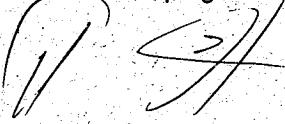
Décima octava.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas, a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas y proyectos ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Décima Novena. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, a través del órgano estatal de control, se comprometen a:

1. Realizar la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados total o parcialmente con recursos federales asignados al Estado;
2. Impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales;
3. Impulsar el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio;
4. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción; para tal efecto, promoverán la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas



derivados del presente convenio, así como de sus avances físicos y financieros, en los medios y con la frecuencia que establece el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;

5. Otorgar asesoría y apoyo técnico a los municipios para que establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público.

Vigésima. El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de la Secretaría de Desarrollo Social, la información programática - presupuestaria y de avances físicos - financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda, la información que las mismas requieran para efectuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran al Estado.

Vigésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán elaborando el inventario estatal de obra pública, registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Estipulaciones Finales.

Vigésima Segunda. Cuando el incumplimiento al presente convenio o a los acuerdos o convenios de coordinación, , anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

Vigésima Tercera.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, , anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;



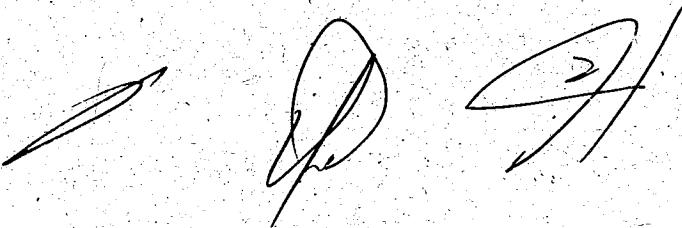
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Vigésima Cuarta. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Vigésima Quinta. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Durango, Dgo. a los 15 del mes de Febrero del 2002



EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

VICENTE FOX QUESADA

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

SANTIAGO CREEL MIRANDA

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ

LA SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL

JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

FRANCISCO JAVIER BARRO
TERRAZAS

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE DURANGO

ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2002, Federación - Estado de Durango celebrado el día 15 de Febrero del mismo año.



CÓMPILACIÓN JURÍDICA DE CONVENIOS
Folio No. 96
México D.F., a 22 de noviembre de 2002.


Juan de Dios Castro Lozano
Consejero Jurídico

ANEXOS

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL MICRORREGIONES 2002

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 1

| MICRORREGIÓN | CLAVE INEGI | MUNICIPIO | CARACTERÍSTICA |
|----------------|-------------|-----------------------|----------------|
| QUEBRADAS 1 | 34 | TAMAZULA | MCEC |
| | 26 | SAN DIMAS | AM |
| QUEBRADAS 2 | 2 | CANELAS | AM |
| | 19 | OTAEZ | MCEC |
| | 37 | TOPIA | AM |
| | 9 | GUANACEVÍ | AM |
| | 35 | TEPEHUANES | AM |
| INDIGENA SUR | 14 | MEZQUITAL | MCEC |
| SEMIDESIERTO 1 | 27 | SAN JUAN DE GUADALUPE | AM |

MCEC: Se refiere a los municipios que conforman microrregiones en los que se desarrollarán Centros Estratégicos Comunitarios, como parte de la etapa inicial del Programa "Contigo Manos a la Obra".

AM: Se refiere a los municipios de Alta Marginación, según CONAPO 2001 con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

**RAMO 20.- SARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE DURANGO

| DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL | | Estatles por Demanda | Iniciativa Ciudadana | Oportunidades Productivas | Jóvenes por México | Expertos en Acción | Empleo Temporal | TOTAL |
|--------------------------|--|----------------------|----------------------|---------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|-------|
| Anexo 2 | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|--------------|--------------|---------------|--------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
| TOTAL ESTADO: | 2.290.400,00 | 5.263.600,00 | 41.203.100,00 | 1.722.500,00 | 1.000.700,00 | 15.250.000,00 | 15.250.000,00 | 66.730.300,00 |
| MICRORREGIONES | | | | | | | | |
| MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC | | | | | | | | |
| Mezquital | 800.000,00 | 958.550,00 | 11.950.000,00 | 920.000,00 | 240.700,00 | 11.949.400,00 | 240.700,00 | 26.818.650,00 |
| Otaez | 250.000,00 | 315.700,00 | 4.000.000,00 | 450.000,00 | 60.700,00 | 9.949.400,00 | 60.700,00 | 15.025.800,00 |
| MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN | | | | | | | | |
| Canelas | 550.000,00 | 642.850,00 | 7.950.000,00 | 470.000,00 | 180.000,00 | 2.000.000,00 | 180.000,00 | 11.792.850,00 |
| Guanacevi | | | | | | | | |
| San Dimas | | | | | | | | |
| San Juan de Guadalupe | | | | | | | | |
| Tepehuanes | | | | | | | | |
| Topia | | | | | | | | |
| OTRAS MICRORREGIONES | | | | | | | | |
| OTRAS REGIONES | | | | | | | | |
| CEC Centro Estratégico Comunitario | 1.490.400,00 | 4.305.050,00 | 29.253.100,00 | 802.500,00 | 760.000,00 | 3.300.600,00 | 760.000,00 | 39.911.650,00 |
| Observaciones: | | | | | | | | |

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

LIC. VÍCTOR TORRES ARRÍAGA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLDE

LIC. FÉLIX CHÁVEZ SAUCEDO

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

**DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

RAMO 20. SARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002

(PESOS)

ESTADO DE DURANGO

Anexo 3

PERIODICO OFICIAL

| DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL | Estatales por Demanda | Iniciativa Ciudadana | Oportunidades Productivas | Jóvenes por México | Expertos en Acción | Empleo Temporal | TOTAL |
|---|-----------------------|----------------------|---------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|---------------|
| | | | | | | | |
| TOTAL ESTADO: | 2,290,400,00 | 5,263,600,00 | 8,240,620,00 | 258,375,00 | 150,105,00 | 3,050,000,00 | 19,253,100,00 |
| MICRORREGIONES | 800,000,00 | 958,550,00 | 2,350,000,00 | 138,000,00 | 36,105,00 | 2,389,880,00 | 6,712,535,00 |
| MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC | 250,000,00 | 315,700,00 | 800,000,00 | 67,500,00 | 9,105,00 | 1,989,880,00 | 3,432,185,00 |
| Mezquital | | | | | | | |
| Olazá | | | | | | | |
| Tamazula | | | | | | | |
| MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN | 550,000,00 | 642,850,00 | 1,590,000,00 | 70,500,00 | 27,000,00 | 400,000,00 | 3,280,350,00 |
| Carielias | | | | | | | |
| Guanacevi | | | | | | | |
| San Dimas | | | | | | | |
| San Juan de Guadalupe | | | | | | | |
| Tepahuanes | | | | | | | |
| Topia | | | | | | | |
| OTRAS MICRORREGIONES | | | | | | | |
| OTRAS REGIONES | 1,490,400,00 | 4,305,050,00 | 5,850,620,00 | 120,375,00 | 114,000,00 | 660,120,00 | 12,540,565,00 |
| CEC Centro Estratégico Comunitario | | | | | | | |
| Observaciones: | | | | | | | |

LIC. FELIX CHAIDEZ SUKCEDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

LIC. VICTOR TORRES ARRAGA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLDE

**RAMO 20. :DESARROLLO SOCIAL /CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE INVERSIÓN FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE DURANGO

| DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL | | Estateles por Demanda | Iniciativa Ciudadana | Oportunidades Productivas | Jóvenes por México | Expertos en Acción | Empleo Temporal | TOTAL |
|---------------------------------|--|------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|--------------|
| Anexo 4 | | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|--------------|---------------|---------------|--------------|--------------|---------------|---------------|
| TOTAL ESTADO: | 4.580.800,00 | 10.527.200,00 | 49.443.720,00 | 1.980.875,00 | 1.150.805,00 | 18.300.000,00 | 85.983.400,00 |
| MICRORREGIONES | 1.600.000,00 | 1.917.100,00 | 14.340.000,00 | 1.058.000,00 | 276.805,00 | 14.339.280,00 | 33.531.185,00 |
| MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC | 500.000,00 | 631.400,00 | 4.800.000,00 | 517.500,00 | 69.805,00 | 11.939.280,00 | 18.457.985,00 |
| Mezquital | | | | | | | |
| Otaz | | | | | | | |
| Tamaul | | | | | | | |
| MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN | 1.100.000,00 | 1.285.700,00 | 9.540.000,00 | 540.500,00 | 207.000,00 | 2.400.000,00 | 15.073.200,00 |
| Canelas | | | | | | | |
| Guanacevi | | | | | | | |
| San Dimas | | | | | | | |
| San Juan de Guadalupe | | | | | | | |
| Tepetuanes | | | | | | | |
| Torilla | | | | | | | |
| OTRAS MICRORREGIONES | | | | | | | |
| OTRAS REGIONES | 2.980.800,00 | 8.610.100,00 | 35.103.720,00 | 922.875,00 | 874.000,00 | 3.960.720,00 | 52.452.215,00 |
| CEC Centro Estratégico Comunitario | | | | | | | |
| Observaciones: | | | | | | | |

LIC. VÍCTOR TORRES ARRÍAGA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SÁNCEDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

**RAMO 20.- ARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE DURANGO

Anexo 5

PERIODICO OFICIAL

| | | DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL | | | | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|--------|
| Proyecto. | Por Demanda | Iniciativa Ciudadana | Oportunidades Productivas | Jóvenes por México | Expertos en Acción | Empleo Temporal | Empleo |
| TOTAL ESTADO: | 16 | 42 | 12,194 | 300 | 111 | 313,971 | 3,568 |
| MICRORREGIONES | 6 | 8 | 3,537 | 160 | 27 | 246,017 | 2,796 |
| MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC | 2 | 3 | 1,184 | 78 | 7 | 204,841 | 2,328 |
| Mezquital | | | | | | | |
| Otaz | | | | | | | |
| Tamazula | | | | | | | |
| MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN | 4 | 5 | 2,353 | 82 | 20 | 41,176 | 468 |
| Canelas | | | | | | | |
| Guanacevi | | | | | | | |
| San Dimas | | | | | | | |
| San Juan de Guadalupe | | | | | | | |
| Tepehuánes | | | | | | | |
| Topia | | | | | | | |
| OTRAS MICRORREGIONES | | | | | | | |
| OTRAS REGIONES | 10 | 34 | 8,657 | 140 | 84 | 67,954 | 772 |
| CEC Centro Estratégico Comunitario | Observaciones: | | | | | | |
| LIC. FELIX CHAVEZ SAUCEDO | <i>LIC. VICTOR TORRES ARRIGA</i> | | | | | | |
| DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL | COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE | | | | | | |

**RAMO 20. DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE DURANGO

| DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL | | Estatales por Demanda | Iniciativa Ciudadana | Oportunidades Productivas | Jóvenes por México | Expertos en Acción | Empleo Temporal | |
|---|-----------------|------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|---------------|
| | Proyecto | | | Productor | Beca | Estímulo | Jornal | Empleo |
| TOTAL ESTADO: | 30 | 84 | 15 | 4.633 | 345 | 127 | 376.765 | 4.281 |
| MICRORREGIONES | 10 | 4.244 | 184 | 30 | 295.22 | 3.354 | | |
| MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC | 3 | 5 | 1.421 | 90 | 8 | 245.809 | 2.793 | |
| Mezquital | | | | | | | | |
| Otaez | | | | | | | | |
| Tamazula | | | | | | | | |
| MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION | 7 | 10 | 2.823 | 94 | 23 | 49.412 | 561 | |
| Canerias | | | | | | | | |
| Guanacevi | | | | | | | | |
| San Dimas | | | | | | | | |
| San Juan de Guadalupe | | | | | | | | |
| Tequendama | | | | | | | | |
| Topia | | | | | | | | |
| OTRAS MICRORREGIONES | 20 | 69 | | | | | | |
| OTRAS REGIONES | 20 | 69 | | | | | | |

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Guanacevi
San Dimas
San Juan de Guadalupe
Tequendama
Topia

Caneias
Guanacevi
San Dimas
San Juan de Guadalupe
Tequendama
Topia

OTRAS MICRORREGIONES

| | | | | | | | |
|-----------------------|----|----|--------|-----|----|--------|-----|
| OTRAS REGIONES | 20 | 69 | 10.389 | 161 | 96 | 31.544 | 927 |
|-----------------------|----|----|--------|-----|----|--------|-----|

CEC Centro Estratégico Comunitario
Observaciones:

*QUOTE DE PLANEACION
PARA EL DESARROLLO
Luis VICTOR TORRES ARRIAGA
DELEGADO FEDERATIVO DE LA SEDESOL
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE*

*Luis FELIX CHAVEZ SAUCEDO
DELEGADO FEDERATIVO DE LA SEDESOL*

EDICTO

C. J. MARCELINO RAMIREZ HERRERA.

En el expediente 190/02, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por JOSE TORRES HERRERA Y OTROS, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dos, se admitió a trámite el escrito de demanda y en audiencia de siete de febrero del año en curso, se ordenó llamarlo a juicio, por la vía de edictos de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria; por lo que en acatamiento de lo proveído en la diligencia señalada se le **emplaza a juicio a** fin de que comparezca a deducir sus derechos en el juicio que se reclama la restitución de derechos de agua del pozo profundo número 2140, en el ejido "JERICÓ" del municipio de Gómez Palacio, Durango. Por lo que se le notifica que se tienen señaladas las **DOCE HORAS DEL DIA MARTES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES**, para que tenga verificativo la audiencia de ley que prevé el artículo 185 de la Ley Agraria y que se celebrará en las instalaciones de este Tribunal, sito en Avenida Hidalgo número 501 oriente, de la ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma, deberá dar contestación a la demanda, se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, apercibido de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se le tendrá por desinteresado y perdido su derecho que pudiera ejercitar en esa oportunidad. Asimismo, se le requiere que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las demás le serán hechas en los estrados de este Tribunal, y surtirán efectos plenos. Publíquese dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran los bienes que se reclaman, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

Torreón, Coahuila a doce de febrero de dos mil tres.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6

LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. JUAN GUILLERMO FLORES CASTRELLÓN, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, C.N.O.P., DE DURANGO, DGO., PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS DE RUTA FORÁNEA DE LA RUTA QUE COMPRENDE LA CONSTANCIA A VICENTE GUERRERO Y VICEVERSA, TOCANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS INTERMEDIOS: 20 DE NOVIEMBRE, NIXTALPA, SANTA MÓNICA, AMADO NERVO, FRANCISCO MURGUÍA, LA PARRILLA, EL ANCÓN Y SAN SERAPIO. ESTO POR SER DE VITAL IMPORTANCIA EN CADA UNA DE LAS POBLACIONES ANTES MENCIONADAS PARA TODA LA COMUNIDAD, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE FEBRERO DE 2003

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES EN EL ESTADO.

**ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.**

El C. GILBERTO GUZMÁN BARRAZA, originario del Municipio de SANTA MARIA DEL ORO, DGO., presentó solicitud en los siguientes términos:

“...Por medio del presente tengo a bien solicitarle la autorización para el otorgamiento de una concesión para prestar SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS en su modalidad de URBANA en la cabecera Municipal de SANTA MARIA DE ORO, la cual cubriría gran parte de ésta cabecera Municipal, en virtud de que existe una gran demanda por parte de la población que requiere éste servicio. Es por ello que le rogamos a Usted SR. GOBERNADOR, se nos dé respuesta a nuestra petición en sentido afirmativo...”

Lo que se publica en éste periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de TRANSPORTES con el objeto de permitir a terceros que consideren se les lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

A 14 DE FEBRERO DE 2003.

Dos publicaciones con un lapso de diez días cada una.

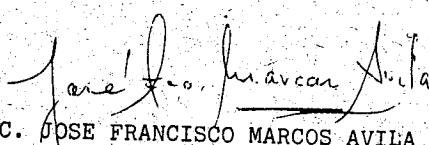
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las..... 15:00 horas del día..... 7 del mes de Abril de mil novecientos..... noventa y siete....., se reunieron en la Escuela de..... Comercio Exterior....., del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores..... Lic. José Francisco Marcos Avila.-..... Lic. Jorge Núñez Pérez e Ing. Gerardo Ramírez Elías.....

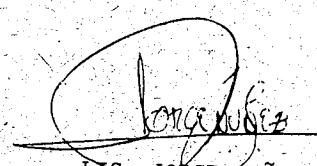
bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de..... Licenciado en Comercio Exterior..... del alumno (a)..... RAMON HERMOSILLO SUAREZ.....

quién presentó como..... tesis..... un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron:..... Aprobarlo por -..... Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

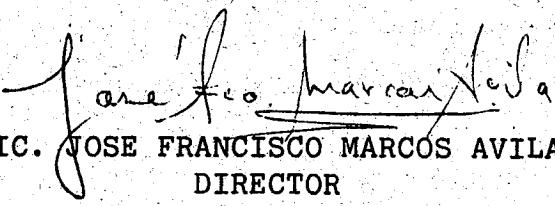

LIC. JOSE FRANCISCO MARCOS AVILA
PRESIDENTE


ING. GERARDO RAMIREZ ELIAS
SECRETARIO


LIC. JORGE NUÑEZ PEREZ
PRIMER VOCAL

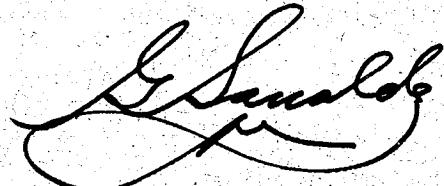
El suscrito, Director de la Escuela de Comercio Exterior, certifica: Que las Firmas que aparecen en la presente -- Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 7 de abril de 1997.



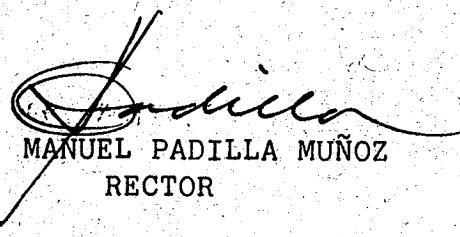
LIC. JOSE FRANCISCO MARCOS AVILA
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto-Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la -- Escuela de Comercio Exterior, es auténtica y la misma que usa el referido -- Director.



DR. GABRIEL DE JESUS SARRALDE HUITRON
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.



LIC. MANUEL PADILLA MUÑOZ
RECTOR